

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 8-75740- -12	FECHA: 2013-06-25 09:53:32
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 8-75740- -12
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 11126
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N°08-075740-00000-0000	22/Julio/2008
Reivindicaciones:	Rad. N°08-075740-00000-0000	22/Julio/2008
	Rad. N°08-075740-00006-0000	17/Agosto/2012
Prioridad:	US 60/963,297	03/Agosto/2007

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el capítulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad

Título de la solicitud: “composición que comprende un medio de aceite y partículas de ciclopropeno y de agente de encapsulación molecular allí suspendidas” (Rad. N°08-075740-00006-0000, Pág. 1).

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar suspensiones en aceite de partículas de ciclopropeno estables y que combatan la senescencia de las plantas debida a la producción de etileno.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que comprenden un medio de aceite, partículas de ciclopropeno y un agente de encapsulación molecular debidamente definida (Rad. N°08-075740-00000-0000, Pág. 3).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 25/00.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El proceso de la reivindicación 7, corresponde al uso de la composición, mencionada en la reivindicación 1 para tratar plantas. Es evidente que la llamada etapa de “contactar la composición... con dichas plantas o partes de planta” corresponde a la forma de usar la composición, aunque en su preámbulo se reclame como proceso. Se le aclara al solicitante que un proceso cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho proceso no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque las expresiones “medio aceite” y “agente de encapsulación” es muy general puesto que hace referencia a muchos tipos de compuestos, por lo tanto se debe especificar un poco dichos compuestos, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas sólo hace referencia a la preparación y actividad de las composiciones cuyos componentes están mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la actividad y estabilidad de todas las composiciones. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que ha probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
Agente de encapsulación	Alfa – ciclodextrina
ciclopropeno	1-MCP
Medio de aceite	Aceite de parafina que contiene surfactante de aril alquil etoxilado; (óxido de etileno) 4 lauril éter, silicona no ionica, aceite de soya metilado

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
dispersantes	Copolímero de bloque de poli (óxido de etileno) y resina alquid

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque al tratarse de una composición debería estar definida por sus componentes y proporciones y en la reivindicación 1 no se está mencionando en que proporciones deben ir cada uno de los componentes de la composición objeto de invención. Se sugiere colocar las proporciones de cada componente en la reivindicación 1 que es donde se deben incluir todos los elementos esenciales de la composición que se reclama.

La reivindicación 1 no es clara porque las expresiones “medio aceite”, “dispersantes”, “agente de encapsulación” y “ciclodextrinas” son muy generales por lo tanto abarcan muchos tipos de compuestos y para una persona de nivel medio versada en la materia cada uno de estos términos evoca su función y no se está indicando nombres comunes o IUPAC para no abarcar familias tan grandes de compuestos.

La reivindicación 1 no es clara porque el término “ciclopropeno” es muy general, ya que puede estar o no sustituido por n compuestos, además solo se estaría refiriendo a la función de la sustancia o del compuesto y no se estaría definiendo por denominación común o por nombre IUPAC.

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “o menos” precediendo una característica es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 2 no es clara porque el término “surfactantes no iónicos” es muy general y abarca muchos compuestos, se sugiere mencionar la estructura, el nombre común o IUPAC de los compuestos de interés.

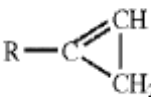
Las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque la expresión, “uno o más” precediendo una característica no es precisa, porque hace opcional a las características y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar la expresión precisando más lo que se quiere reivindicar.

5. Determinación del Estado de la Técnica

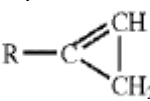
El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Agosto 3 de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2005261131	“Compositions with cyclopropenes and adjuvants”	24/Noviembre/2005
D2	US2007105722	“Compositions with cyclopropenes and non-hydrocarbon oils”	10/Mayo/2007
D3	US2007117720	“Compositions with cyclopropenes”	24/Mayo/2007

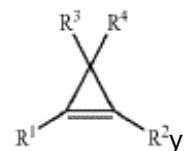
El documento D1¹ divulga una composición que comprende un agente de encapsulación el cual

encapsula uno o más ciclopropenos de fórmula  y uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y aceites hidrocarbonados, entre otros; donde el ciclopropeno es el conocido 1-MCP. (Pág. 1, Párrs. [0002] a [0005]; [0008] y [0011]; Pág. 2, Párr. [0026]; Pág. 3, Párr. [0029]; Pág. 4, Párr. [0041]).

El documento D2² divulga una composición que comprende un agente de encapsulación el cual

encapsula uno o más ciclopropenos de fórmula , aceites hidrocarbonados o no hidrocarbonados y uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y tensioactivos, entre otros; donde el ciclopropeno es el conocido 1-MCP. (Pág. 1, Párrs. [0003] a [0006]; [0009] y [0011]; Pág. 2, Párr. [0026]; Pág. 3, Párr. [0032]; Pág. 4, Párr. [0040]).

El documento D3³ divulga una composición que comprende uno o más ciclopropenos de fórmula

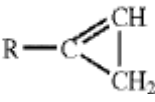
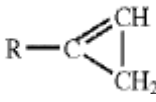
 uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y tensioactivos, entre otros. Además la composición incluye un agente de encapsulación molecular que puede ser ciclodextrina sustituida o sin sustituir, preferiblemente α-ciclodextrina, β-ciclodextrina o mezcla de las mismas (Pág. 1, Párr. [0004] a Pág. 2, Párr. [0023]; Pág. 5, Párrs. [0066] y [0070]; Pág. 6, Párr. [0073]).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

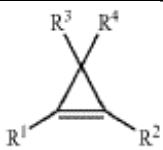
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición debidamente definida (Rad.N°08-075740-00006-0000, Pág. 10)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

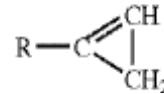
Características esenciales	D1	D2	D3
Composición que comprende	Composición que comprende:	Composición que comprende:	Composición que comprende:
Medio aceite: Tensioactivos no iónicos	Tensioactivos no iónicos, aceites hidrocarbonados	Tensioactivos no iónicos, aceites hidrocarbonados	Tensioactivos no iónicos, aceites hidrocarburos, Tensioactivos basados en silicona
Partículas ciclopropeno	Ciclopropenos de formula 	Ciclopropenos de formula 	Ciclopropenos de formula

1URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20051124&CC=US&NR=2005261131A1&KC=A1
 2URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070510&CC=US&NR=2007105722A1&KC=A1
 3URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070524&CC=US&NR=2007117720A1&KC=A1

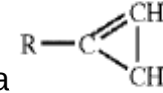
			
Agente de encapsulacion, que es seleccionado de ciclodextrinas sustituidas y no sustituidas	Agente de encapsulacion, que puede ser ciclodextrinas sustituidas y no sustituidas, entre otros	Agente de encapsulacion, que puede ser ciclodextrinas sustituidas y no sustituidas, entre otros	Agente de encapsulacion, que puede ser ciclodextrinas sustituidas y no sustituidas, entre otros
Dispersantes	Dispersantes	alcoholes	Adyuvantes tales como dispersantes
Las particulas tienen un tamaño de 50 micrometros	No se menciona	No se menciona	No se menciona

Los documentos D1, D2 y D3 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque:

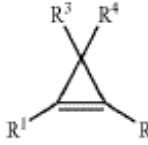
El documento D1, divulga una composición que comprende un agente de

encapsulación el cual encapsula uno o más ciclopropenos de fórmula  y uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y aceites hidrocarbonados, entre otros; donde el ciclopropeno es el conocido 1-MCP (Pág. 1, Párrs. [0002] a [0005]; [0008] y [0011]). El agente de encapsulación molecular es ciclodextrina sustituida o sin sustituir, preferiblemente α-ciclodextrina, β-ciclodextrina o mezcla de las mismas (Pág. 2, Párr. [0026]). Además la composición incluye tensioactivos no iónicos (Pág. 3, Párr. [0029]) y donde los adyuvantes también pueden ser dispersantes, lubricantes, entre otros (Pág. 4, Párr. [0041]).

El documento D2, divulga una composición que comprende un agente de

encapsulación el cual encapsula uno o más ciclopropenos de fórmula , aceites hidrocarbonados o no hidrocarbonados y uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y tensioactivos, entre otros; donde el ciclopropeno es el conocido 1-MCP (Pág. 1, Párrs. [0003] a [0006]; [0009] y [0011]). El agente de encapsulación molecular es ciclodextrina sustituida o sin sustituir, preferiblemente α-ciclodextrina, β-ciclodextrina o mezcla de las mismas (Pág. 2, Párr. [0026]). Donde los aceites no hidrocarbonados son aceites o triglicéridos encontrados en plantas y donde los tensioactivos son tensioactivos no iónicos (Pág. 3, Párr. [0032]; Pág. 4, Párr. [0040]).

El documento D3, divulga una composición que comprende uno o más ciclopropenos

de fórmula  y uno o más adyuvantes seleccionados de alcoholes y tensioactivos, entre otros (Pág. 1, Párr. [0004] a Pág. 2, Párr. [0023]). Además la composición incluye un agente de encapsulación molecular que puede ser ciclodextrina sustituida o sin sustituir, preferiblemente α-ciclodextrina, β-ciclodextrina o mezcla de las mismas (Pág. 5, Párr. [0066]). Donde los tensioactivos son tensioactivos no iónicos o mezclas, los cuales incluyen etoxilato de alquilfenol y derivados de silicona (Pág. 5, Párr. [0070]; Pág. 6, Párr. [0073]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que en D1 no se menciona el tamaño de las partículas de ciclopropeno, mientras que en la solicitud se menciona que el tamaño es 50 micrómetros.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 consiste en que en D2 no se menciona el tamaño de las partículas de ciclopropeno, mientras que en la solicitud se menciona que el tamaño es 50 micrómetros.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D3 consiste en que en D3 no se menciona el tamaño de las partículas de ciclopropeno, mientras que en la solicitud se menciona que el tamaño es 50 micrómetros.

El efecto que lograra las diferencias antes mencionadas en la composición de la reivindicación 1, en cuanto a su acción estabilizadora se refiere, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que el hecho de mencionar el tamaño de las partículas suspendidas en el aceite otorgan a la composición ahora reivindicada una ventaja técnica sobre las composiciones y formulaciones ya conocidas en las anterioridades D1 o D2 o D3, en cuanto a tener una mejor estabilidad y combatir la senescencia de las plantas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver es plantear una alternativa a la composición ya conocida según D1 o D2 o D3 para mejorar la eficiencia en cuanto a la estabilidad y a combatir la senescencia de las plantas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la persona de nivel medio versada en la materia derivara de manera obvia la composición descrita en la reivindicación 1 de la presente invención a partir de las enseñanzas del documento D1 o D2 o D3 toda vez que las diferencias se limitan a determinar el tamaño de partícula, pero pues cada uno de los documentos comprenden los mismos componentes y menciona el hecho de emplear tensioactivos para permitir que el ciclopropeno permanezca en contacto con las plantas o ciertas partes de las mismas.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas

Conclusión:

Las reivindicaciones 2 a 6 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2005261131	1 a 6	Nivel Inventivo
D2	US2007105722	1 a 6	Nivel Inventivo
D3	US2007117720	1 a 6	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-02

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer